



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 70-001-33-33-003-**2018-00424-00**
Demandante: Carmelo Segundo Montero Salcedo.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – FOMAG¹.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 27 de septiembre de 2019² el Tribunal Administrativo de Sucre Sala Primera de Decisión Oral, decidió **CONFIRMAR** el auto proferido el 22 de febrero de 2019³ por este despacho dentro de la actuación de la referencia.

Por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre en providencia calendada 27 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

² Fls. 5 - 10 Cuaderno de segunda instancia.

³ Fls 28 - 31 del Cuaderno Principal.